



060/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías. Establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, se tiene Memorial de solicitud de aprobación de planimetría del Loteo Rosaspata dirigido a la Dirección de Administración Territorial del G.A.M.E.A. con fecha de recepción 06 de octubre de 2016.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 10000.00 m2, Reg. 141277, de fecha 12 de octubre de 2023.

Que, cursa Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/EAC/257/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA – D.A.T.C., refiere que: "Estas coordenadas determinan una superficie Total de 10.000,00 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico; El predio se encuentra ubicado según Folio Real 2.014.01.0058482 en el Ex Fundo Milluni Bajo, perteneciente al Distrito Municipal N° 14".

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1062/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 realizado por la ASESOR LEGAL – D.A.T.C., que en su parte conclusiva: "El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones para la Aprobación (Vía Regular) de la Planimetría del Loteo "ROSASPATA" ubicada en el Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bábñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 133/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 17 de diciembre de 2025, que resuelve APROBAR la Planimetría de la URBANIZACIÓN "ROSASPATA" en la VÍA REGULAR, ubicada en el Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

1



060/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE
ÁREA RESIDENCIAL	6792.74 m2	67.93 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	3207.26 m2	32.07 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas).- Se acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita, conforme Testimonio N° 1068 de fecha 24 de julio de 2018, registrada en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0244544 de una superficie de 3207.26 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas del LOTE "ROSASPATA" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).- Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Villa Illimani Norte, (cancha de la urbanización), altura Unidad Educativa Villa Cooperativa del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]
Cnl. Francisco Quispe Turiso
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Handwritten signature]
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO